



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA

VISTO:

_____En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 818.173 -Letra-T.C.-Año -2019 caratulado: **“CUENTA ESPECIAL MICROEMPREDIMIENTO PRODUCTIVO PARA JOVENES – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2019”** del que: _____

RESULTA:

I) Que la Cuenta Especial fue creada por Ley N° 2208 del día seis de diciembre de 1.990 y reglamentada por Decretos N° 1205/91 y 1040/92, la cual tiene como motivo incentivar el desarrollo y formación de Micro-Empresas Productivas Para Jóvenes, contando para ello con recursos provenientes del 20 % de los Ingresos afectados al Fondo de Desarrollo Provincial, líneas crediticias y reembolso de capitales. _____

Que mediante Ley N° 3626 Moratoria Leyes 1876 y 2208 de fecha ocho de noviembre de 2018 comenzó a regir la reprogramación, las quitas que se dispongan y las refinanciaciones que se otorguen de las deudas cuyos montos hubieren resultado del otorgamiento de créditos bajo el imperio de las Leyes 1876 y 2208;

II) Que fueron Responsables de su Administración y disposición de los Fondos; como Directores Provinciales de Administración el Señor Rolando Aníbal D'AVENA (DNI 28.008.818), desde el día 01/01/2019 hasta el día 08/02/2019, y la Sra. Romina Cecilia CORIA MARTINEZ (DNI 33.576.809), desde el día 08/02/2019 al 31/12/2019, y como Director General de Tesorería el Sr. Julio Andrés CANTEROS (DNI 22.097.826), desde el 01/01/2019 al 31/12/2019. _____

III) El Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2019 sancionado mediante Ley N° 3633, dispuso Crédito



Presupuestario por la suma de **PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00)**, en jurisdicción del Ministerio de la Producción (ANEXO 12) dentro de la Unidad de Organización Dirección Provincial de Gestión y Ejecución de Proyectos de Desarrollo (ITEM 11), Partida Sub-Parcial Préstamos a largo Plazo al Sector Privado. _____

IV) Que la Ejecución de Presupuesto tuvo la siguiente evolución: _____

INGRESOS

Recuper. De Prestamos

Presupuestado	\$ 0,00
Ingresado	\$ 0,00
DEFICIT	\$ 0,00

Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

Saldo del Ejercicio Anterior	\$ 0.00
INGRESOS	\$ 0.00

Transf. Ley N° 2208 del FDI

PRIMER TRIMESTRE	\$	-	
SEGUNDO TRIMESTRE	\$	-	
TERCER TRIMESTRE	\$	-	
CUARTO TRIMESTRE	\$	-	

Ing. Por Pago de Cred E int **\$ 0.00**

PRIMER TRIMESTRE	\$ 0,00	
SEGUNDO TRIMESTRE	\$ 0,00	
TERCER TRIMESTRE	\$ 0,00	
CUARTO TRIMESTRE	\$ 0,00	
EGRESOS		\$0.00

CR. Otorgados y Abonados

PRIMER TRIMESTRE	\$	-	
SEGUNDO TRIMESTRE	\$	-	
TERCER TRIMESTRE	\$	-	
CUARTO TRIMESTRE	\$	-	

Debitos **\$ 0.00**

PRIMER TRIMESTRE	\$	-	
SEGUNDO TRIMESTRE		\$	
TERCER TRIMESTRE	\$	-	
CUARTO TRIMESTRE	\$	-	

Saldo que se Transfiere **\$ 0.00**

V) Que fojas 22/28 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante en el cual se formulan Observaciones bajo los siguientes títulos: 1)



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Responsables; 2) Estado de Deuda de los Préstamos Otorgados; 3) Operatividad de la Cuenta Especial, Ingresos._____

VI) Que a fojas 29/31 obra **Resolución N° 173-T.C.-22**, mediante la cual se Resuelve Correr Traslado del Primer Informe a los Responsables del período en Estudio, a los fines que en un Plazo de **TREINTA (30)** días, procedan a contestar las Observaciones, acompañando las pruebas que hagan a sus descargos._____

VII) Que a fojas 39/45 obran descargos presentados por los Responsables que hacen a la **Resolución N° 173-T.C.-2022**._____

VIII) Que a fojas 51 obra Providencia por la cual la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49º) de la Ley N° 500 -T.O - Dto. N°662/86, en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose los mismos a la Vocal Jurisdiccional, correspondiéndose expedirse a la Vocal, **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quien dijo:_____

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo Conclusivo, en orden a sus limitaciones Objetivas, Subjetivas, Técnicas y Procedimentales;_____

_____Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a proceder, actuación o Responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41º de la Ley N° 500;_____

_____Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio



respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero;_____

_____Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su Técnica Contable;

_____Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a Formular Observación;_____

_____Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las Rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal;_____

_____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500; _____

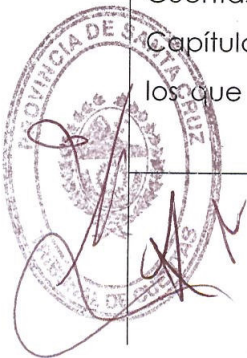
_____ Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; _____

_____ Que la Responsabilidad Patrimonial del Funcionario Público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de Administrador de Fondos Públicos; _____

_____ Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuya análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de Responsabilidad Patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

_____ Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos Funcionarios Públicos y Administradores de Bienes del Estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de Recaudar, Percibir, Transferir, Invertir, Pagar, Administrar o custodiar Fondos, Valores y otros Bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su Responsabilidad; _____

_____ Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su



descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales Funcionarios._____

____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el Administrador de los Fondos Públicos, estos son los únicos Funcionarios Públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de Liberación de Responsabilidad Patrimonial de otros Funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas";_____

SEGUNDO: Que a fojas 47/50 obra Segundo Informe de la Auditoria Actuante, en el cual se levantan las siguientes Observaciones: **1) Responsables;** criterio este compartida por la subscripta._____

TERCERO: Que con respecto a la Observación **3) Estado de Deuda de los Préstamos Otorgados:** Se solicitó a los Responsables un Detalle del Estado de los Préstamos Otorgados en donde se deberá informar los montos a cobrar y la estimación del tiempo para la cancelación de dichos préstamos teniendo en cuenta la adhesión de los beneficiarios a las refinanciaciones de la Ley N° 3626._____

Que por otro lado, se observa que durante el Ejercicio 2019 no se ha verificado ingresos a la Cuenta Corriente en concepto de devoluciones de préstamos. Se solicitó informar al respecto. _____

Que a través de **Nota N° 49/D.PA/2022** dirigida al Lic. Esteban GONZALEZ - Subsecretario de Industria del Ministerio de Producción;- requiriéndole informe al respecto debido a que esa Subsecretaría cuenta con dicha información. No se recepcionó respuesta._____

Que por lo expuesto, **Se Mantiene la Observación.** Se recomienda a los Responsables, como así también a la Subsecretaría de Industria



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

actualizar la información de las cuotas pendientes de devolución de los distintos Créditos otorgados a fines de contar con la información certera y fidedigna que permita tomar decisiones y efectuar los reclamos pertinentes de corresponder._____

CUARTO: Que con respecto a la Observación **3) Operatividad de la Cuenta Especial:** Se observó que a lo largo de varios Ejercicios esta Cuenta Especial no ha cumplimentado con el objeto para la cual fue creada, es decir, el otorgamiento de préstamos con motivo de incentivar el desarrollo de Microempresas Productivas Para Jóvenes. Que por este motivo, se solicitó a los Responsables informar al respecto e indicar que acciones se están llevando a cabo tendientes a su puesta en funcionamiento.-_____

Que los Responsables emiten **Nota N° 49/DPA/2022** dirigida al Lic. Esteban GONZALEZ -Subsecretario de Industria-; requiriéndole informe al respecto debido a que esa Subsecretaría es la que cuenta con esa información, no se recepcionó respuesta. **Se Mantiene la Observación.** Se recomienda a los Responsables, como así también a la Subsecretaría de Industria aportar la información necesaria solicitada._____

QUINTO: Que, no surgiendo otras consideraciones, ésta Vocalía Vota por la Aprobación de la Rendición de Cuentas, con Recomendaciones y la Liberación de Responsabilidad de los Funcionarios actuantes. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN** adhieren al Voto por lo que se acuerda dictar la siguiente:_____

SENTENCIA:_____



POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGANICA, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la "CUENTA ESPECIAL MICRO EMPRESAS PRODUCTIVAS PARA JOVENES - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2019", en la cual se verificaron: **a) Saldo del Ejercicio Anterior** por PESOS CERO (\$ 0.00); **b) Ingresos Totales:** por PESOS CERO (\$ 0.00); **b) Egresos Totales** por PESOS CERO (\$ 0.00) y **c) se determinó** al cierre del Ejercicio un **Saldo** de PESOS CERO (\$ 0.00), el que debidamente Certificado y Conciliado se transfiere al siguiente Ejercicio. _____

SEGUNDO: RECOMENDAR a los Responsables para futuros Estudios de Cuentas, tener en cuenta lo expresado en los puntos SEGUNDO y TERCERO del Considerando, y actuar en consecuencia. _____

TERCERO: REQUERIR al Señor Subsecretario de Industria, Lic. Esteban GONZALEZ, aportar la información solicitada en los puntos SEGUNDO y TERCERO del Considerando. _____

CUARTO: LIBERAR de **RESPONSABILIDAD** a los Funcionarios Señor Rolando Aníbal D'AVENA (DNI 28.008.818), Sra. Romina Cecilia CORIA MARTINEZ (DNI 33.576.809), y el Sr. Julio Andrés CANTEROS (DNI 22.097.826), conforme lo actuado. _____

QUINTO: NOTIFICAR a los Responsables del Ejercicio y Actuales. **COMUNICAR** a la Señora Ministro de la Producción, Comercio e Industria y a la Señora Contadora General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría de Subjurisdicciones de Administración Central y a la Auditora Jefa de Administración Central. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: _____

ARCHIVASE.- _____

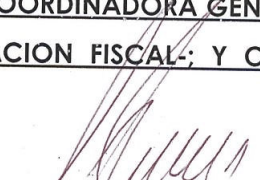
EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-.


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS